PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) R-SIMV-2025-09-FOP

Asunto: Modificación de la denominación del "Fideicomiso de Oferta Pública de Valores de Renta Fija Verdes del Parque Eólico Larimar II y Parque Solar Girasol No. 6-FP" administrado por Fiduciaria Popular, S.A., aprobado mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), R-SIMV-2025-03-FOP.

Vista **:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista **:** La Ley núm. 189-11, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil once (2011), para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana (la "Ley núm. 189-11").

Vista **:** La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista **:** La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la "Ley núm. 249-17").

Visto **:** El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 95-12, de fecha dos (2) de marzo del año dos mil doce (2012), que establece el Reglamento para regular los aspectos que en forma complementaria a la Ley núm. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, se requieren para el funcionamiento de la figura del fideicomiso en sus distintas modalidades.

Visto **:** El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 664-12, de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 119-16 de fecha dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Vista **:** La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (anteriormente "Consejo Nacional de Valores"), de fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil trece (2013), R-CNV-2013-26-MV, que aprueba la Norma que Regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores, modificada por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), R-CNMV-2018-07-MV, y la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023), R-CNMV-2023-18-MV (en lo adelante, "Norma que Regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores").

Vista **:** La Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), R-SIMV-2025-03-FOP, que autoriza el "Fideicomiso de Oferta Pública de Valores de Renta Fija Verdes del Parque Eólico Larimar II y Parque Solar Girasol No. 6-FP", inscrito en el Registro del Mercado de Valores (el "Registro") con el número SIVFOP-014, administrado por Fiduciaria Popular, S.A., entidad inscrita en el Registro con el número SIVSF-001.

Vista **:** La comunicación núm. 02-2025-000096, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), mediante la cual Fiduciaria Popular, S.A., solicitó a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la "Superintendencia") la modificación de la denominación del "Fideicomiso de Oferta Pública de Valores de Renta Fija Verdes del Parque Eólico Larimar II y Parque Solar Girasol No. 6-FP" administrado por Fiduciaria Popular, S.A., aprobado mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), R-SIMV-2025-03-FOP.

Visto **:** El informe número OP-125-25, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de la denominación del Fideicomiso de Oferta Pública de Valores de Renta Fija Verdes del Parque Eólico Larimar II y Parque Solar Girasol No. 6-FP autorizado mediante la Resolución R-SIMV-2025-03-FOP.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Considerando : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que "el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma".

Considerando : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que "la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos".

Considerando : Que mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), R-SIMV-2025-03-FOP, fue autorizado el "Fideicomiso de Oferta Pública de Valores de Renta Fija Verdes del Parque Eólico Larimar II y Parque Solar Girasol No. 6-FP" administrado por Fiduciaria Popular, S.A.

Considerando : Que mediante la comunicación núm. 02-2025-000096, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), Fiduciaria Popular, S.A., solicitó a esta Superintendencia la modificación de la denominación del Fideicomiso de Oferta Pública de Valores de Renta Fija Verdes del Parque Eólico Larimar II y Parque Solar Girasol No. 6-FP, para que en lo adelante sea Fideicomiso de Oferta Pública de Valores de Renta Fija Verdes EGE Haina Renovables II No. 6 – FP.

Considerando : Que mediante el Acta del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A., de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), conforme consta en la Certificación de la décima resolución adoptada en dicha asamblea, se aprobó la actualización de características y el nombre del Fideicomiso de Oferta Pública de Valores de Renta Fija Verdes del Parque Eólico Larimar II y Parque Solar Girasol No. 6-FP a Fideicomiso de Oferta Pública de Valores de Renta Fija Verdes EGE Haina Renovables II No. 6 – FP.

Considerando : Que la presente resolución tiene como propósito modificar la denominación del Fideicomiso de Oferta Pública de Valores de Renta Fija Verdes del Parque Eólico Larimar II y Parque Solar Girasol No. 6-FP a Fideicomiso de Oferta Pública de Valores de Renta Fija Verdes EGE Haina Renovables II No. 6 – FP, aprobado mediante la Primera

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), R-SIMV-2025-03-FOP, a fin de no contenga información distinta o contraria a las disposiciones finales de los documentos relacionados al fideicomiso de referencia.

Considerando **:** Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública, ha verificado que la solicitud presentada por Fiduciaria Popular, S.A., cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en la Ley núm. 249-17 y la normativa complementaria.

Considerando **:** Que en consecuencia, se hace necesario modificar la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), R-SIMV-2025-03-FOP, mediante el cual fue autorizado el "Fideicomiso de Oferta Pública de Valores de Renta Fija Verdes del Parque Eólico Larimar II y Parque Solar Girasol No. 6-FP" administrado por Fiduciaria Popular, S.A.

Considerando **:** El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva, con la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud antes indicada, decide pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, así como las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Modificar la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), R-SIMV-2025-03-FOP, para que la denominación del "Fideicomiso de Oferta Pública de Valores de Renta Fija Verdes del Parque Eólico Larimar II y Parque Solar Girasol No. 6-FP", inscrito en el Registro del Mercado de Valores como SIVFOP-014, en lo adelante sea en todas sus partes "Fideicomiso de Oferta Pública de Valores de Renta Fija Verdes EGE Haina Renovables II No. 6 - FP".

Segundo: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente resolución y a notificar la copia certificada a Fiduciaria Popular, S.A.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Telefóno: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Tercero: Instruir a Fiduciaria Popular, S.A., a informar el cambio de denominación al mercado como hecho relevante y a proceder a publicar en su página web con suficiente relevancia.

Cuarto: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente por:

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores
Karina Beatriz Hernando Espinal - Abogada de Sanciones y Litigios (VB) (26/03/2025 16:10 AST)
Sarah Estefany Roa Ramírez - Directora Jurídica (VB) (26/03/2025 16:13 AST)
Miosotis Mercedes Lima Pichardo - Encargada División de Elaboración de Documentos Legales (VB) (26/03/2025 16:13 AST)
Maite Del Toro De Cambiaso - Coordinadora Técnica (VB) (26/03/2025 16:14 AST)
Virma Lisis Balaguer De Montes (VB) (26/03/2025 16:18 AST)
Olga María Nivar Arias (VB) (26/03/2025 16:43 AST)
Angel Julián Serulle Joa - Intendente del Mercado de Valores (VB) (26/03/2025 18:24 AST)
Ernesto Bournigal Read - Superintendente del Mercado de Valores (27/03/2025 09:21 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/e4f842dc-6b6f-4b13-94d8-89c9c5f77e21

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do